



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Judyta Bak para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000488-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001765-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000617-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000066-2024-DGM-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Tatuajes prehispánicos en el mundo andino” de las colecciones del Museo Arqueológico Nacional Brüning y Museo de Sitio Magdalena de Cao;

Que, mediante el documento de visto, se solicita la exportación de cuatro muestras arqueológicas con fines de investigación científica provenientes del referido proyecto para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de radiocarbono en el Laboratorio de Radiocarbono de la Universidad de Poznan (Polonia); toxicológicos en el Laboratorio de Toxicología Forense de la Universidad de Piastas de Silesia en Wrocław (Polonia); de composición química de pigmentos en el Laboratorio de Arqueometría y Química de la Universidad Jagellónica (Polonia) e histológico en la Universidad de Lille (Francia);

Que, adicionalmente, a través de la solicitud formulada, se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Polonia y Francia mediante la empresa de Courier Internacional DHL, lo cual se corrobora, además, de lo que se indica en el Informe N° 000154-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001765-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000793-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000154-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite



opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000488-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 0000113-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuatro muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuatro muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de courier internacional de la empresa DHL para que efectúe el traslado de las cuatro muestras arqueológicas a Polonia y Francia.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Judyta Bak presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Judyta Bak, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES